



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2018-00569-00., Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia que obra incidente de regulación de honorarios. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

El despacho encuentra que el **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES** que obra en el documento digital 01 (carpeta de incidente), que se interpuso dentro del término legal establecido por el art 76 del C.G.P., esto es dentro de los treinta días siguientes al auto que admite la revocatoria del poder (auto del 9 de febrero de 2024 dd 34), y el 8 de marzo de 2024 que fue propuesto por el incidentante Dr. Julio Cesar García Velásquez, en contra de la incidentada JHEIMY PATRICIA RAMÍREZ.

Sin embargo, tenemos que se inadmite el escrito del incidente de regulación de honorarios porqué No se aportaron las pruebas referidas en el escrito, y pretensiones numeradas como 1, 3 y 4 no corresponde a una pretensión del incidente y por lo tanto la deberá adecuar, corregir o suprimir, y con relación a la pretensión segunda indique el 30 % sobre qué valor, no de manera indeterminada.

Por lo tanto, deberá adecuar el memorial presentado inicialmente, para lo cual se le otorga el término legal de 5 días para que lo adecue, so pena de rechazo de este.

Por secretaría, dispóngase la creación de carpeta separada para el presente incidente de regulación de honorarios profesionales en los procesos declarativos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO



DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55566b060d4aa7e371621ee5021e5e96a5bb30dffdaf529da317ab10b86314ce**
Documento generado en 18/04/2024 07:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>